

197

LIQUIDACION DE CREDITO.

DEUDOR : MARIA ISMA PEREZ AMARILES C.C. 21603054
 DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA

JUZGADO C.M. 01 DE SOACHA RADICADO 2014-404 PROCESO HIPOTACARIO

PAGARE No.01307449600300880

CAPITAL 93,404,1434 UVR
 FECHA INICIO LIQUIDACION 21-ago-14
 FECHA FINAL LIQUIDACION 21-ago-20
 TASA FIJA 10,5 % E.A.

CAPITAL \$ 19.947.398,20

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
21/08/2014	31/08/2014	11	0,84	\$ 61.437,99
01/09/2014	30/09/2014	30	0,84	\$ 167.558,14
01/10/2014	31/10/2014	31	0,84	\$ 173.143,42
01/11/2014	30/11/2014	30	0,84	\$ 167.558,14
01/12/2014	31/12/2014	31	0,84	\$ 173.143,42
01/01/2015	31/01/2015	31	0,84	\$ 173.143,42
01/02/2015	28/02/2015	28	0,84	\$ 156.387,60
01/03/2015	31/03/2015	31	0,84	\$ 173.143,42
01/04/2015	30/04/2015	30	0,84	\$ 167.558,14
01/05/2015	31/05/2015	31	0,84	\$ 173.143,42
01/06/2015	30/06/2015	30	0,84	\$ 167.558,14
01/07/2015	31/07/2015	31	0,84	\$ 173.143,42
01/08/2015	31/08/2015	31	0,84	\$ 173.143,42
01/09/2015	30/09/2015	30	0,84	\$ 167.558,14
01/10/2015	31/10/2015	31	0,84	\$ 173.143,42
01/11/2015	30/11/2015	30	0,84	\$ 167.558,14
01/12/2015	31/12/2015	31	0,84	\$ 173.143,42
01/01/2016	31/01/2016	31	0,84	\$ 173.143,42
01/02/2016	29/02/2016	29	0,84	\$ 161.972,87
01/03/2016	31/03/2016	31	0,84	\$ 173.143,42
01/04/2016	30/04/2016	30	0,84	\$ 167.558,14
01/05/2016	31/05/2016	31	0,84	\$ 173.143,42
01/06/2016	30/06/2016	30	0,84	\$ 167.558,14
01/07/2016	31/07/2016	31	0,84	\$ 173.143,42
01/08/2016	31/08/2016	31	0,84	\$ 173.143,42
01/09/2016	30/09/2016	30	0,84	\$ 167.558,14
01/10/2016	31/10/2016	31	0,84	\$ 173.143,42
01/11/2016	30/11/2016	30	0,84	\$ 167.558,14
01/12/2016	31/12/2016	31	0,84	\$ 173.143,42
01/01/2017	31/01/2017	31	0,84	\$ 173.143,42
01/02/2017	28/02/2017	28	0,84	\$ 156.387,60
01/03/2017	31/03/2017	31	0,84	\$ 173.143,42
01/04/2017	30/04/2017	30	0,84	\$ 167.558,14
01/05/2017	31/05/2017	31	0,84	\$ 173.143,42
01/06/2017	30/06/2017	30	0,84	\$ 167.558,14
01/07/2017	31/07/2017	31	0,84	\$ 173.143,42
01/08/2017	31/08/2017	31	0,84	\$ 173.143,42
01/09/2017	30/09/2017	30	0,84	\$ 167.558,14
01/10/2017	31/10/2017	31	0,84	\$ 173.143,42
01/11/2017	30/11/2017	30	0,84	\$ 167.558,14

01/12/2017	31/12/2017	31	0,84	\$	173.143,42
01/01/2018	31/01/2018	31	0,84	\$	173.143,42
01/02/2018	28/02/2018	28	0,84	\$	156.387,60
01/03/2018	31/03/2018	31	0,84	\$	173.143,42
01/04/2018	30/04/2018	30	0,84	\$	167.558,14
01/05/2018	31/05/2018	31	0,84	\$	173.143,42
01/06/2018	30/06/2018	30	0,84	\$	167.558,14
01/07/2018	31/07/2018	31	0,84	\$	173.143,42
01/08/2018	31/08/2018	31	0,84	\$	173.143,42
01/09/2018	30/09/2018	30	0,84	\$	167.558,14
01/10/2018	31/10/2018	31	0,84	\$	173.143,42
01/11/2018	30/11/2018	30	0,84	\$	167.558,14
01/12/2018	31/12/2018	31	0,84	\$	173.143,42
01/01/2019	31/01/2019	31	0,84	\$	173.143,42
01/02/2019	28/02/2019	28	0,84	\$	156.387,60
01/03/2019	31/03/2019	31	0,84	\$	173.143,42
01/04/2019	30/04/2019	30	0,84	\$	167.558,14
01/05/2019	31/05/2019	31	0,84	\$	173.143,42
01/06/2019	30/06/2019	30	0,84	\$	167.558,14
01/07/2019	31/07/2019	31	0,84	\$	173.143,42
01/08/2019	31/08/2019	31	0,84	\$	173.143,42
01/09/2019	30/09/2019	30	0,84	\$	167.558,14
01/10/2019	31/10/2019	31	0,84	\$	173.143,42
01/11/2019	30/11/2019	30	0,84	\$	167.558,14
01/12/2019	31/12/2019	31	0,84	\$	173.143,42
01/01/2020	31/01/2020	31	0,84	\$	173.143,42
01/02/2020	29/02/2020	29	0,84	\$	161.972,87
01/03/2020	31/03/2020	31	0,84	\$	173.143,42
01/04/2020	30/04/2020	30	0,84	\$	167.558,14
01/05/2020	31/05/2020	31	0,84	\$	173.143,42
01/06/2020	30/06/2020	30	0,84	\$	167.558,14
01/07/2020	31/07/2020	31	0,84	\$	173.143,42
01/08/2020	21/08/2020	21	0,84	\$	117.290,70
				Total Intereses	\$ 12.248.500,41
				Subtotal	\$ 32.195.898,61

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	19.947.398,20
Total Intereses (+)	\$	12.248.500,41
Total Corrección Monetaria(+)	\$	5.700.445,53
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	37.896.344,15
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	37.896.344,15

198

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

TRASLADO ~~de la causa No. 0000000000~~

FECHA DE FIANZA OCT 01/20

FECHA FINAL OCT 02/20

VENCIAMIENTO OCT 06/20

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the date fields of the document.

Recibido
04-09-20

SEÑOR

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA CONTRA MARIA
ISMA PEREZ AMARILES. CC 21.603.054

RAD: 2014 - 404

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO, apoderada de la parte actora dentro
del proceso de la referencia, por medio del presenté escrito, y conforme a
lo establecido en el Art 446 del C.G.P, me permito aportar la Liquidación
del Crédito instrumentado en el pagaré No.001307449600300880.

Anexos en 2 Folios.

De usted señor juez,

Atentamente.



DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO
C.C. No. 41.784.205 de Bogotá
T.P. 48.241 C.S.J.
Cel 3134727251
Correo Electrónico: dcanarete@yahoo.com

CC 3212.

ROBERTO URIBE RICAURTE

Abogado
Carrera 6 No. 26 - 85 Piso 13
Tels: 2432910 - 3143589128
uriberoberto@teimex.net.co
Bogotá D. C.

21-09-20
435

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA.
E. S. D.

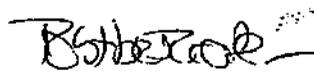
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** contra **ISMAEL RAMIREZ** Radicado No. **2012-272.**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito presentar actualizar la LIQUIDACION DEL CREDITO, al 21 de agosto de 2020, conforme CAR-29 expedido por la actora que se acompaña, así:

1.- Capital 11,157.8314 Uv	\$3'063.828,92
2.- Intereses corrientes	\$ 108.495,10
TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA:	\$3'172.324,02

SON: TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS MCTE.

Atentamente,



ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

Fecha corte: 21/8/2020



Información del Crédito

Número Crédito 0199173314552

Identificación	CC 3179220	Nombre	RAMIREZ GARZON ISMAEL		
Periodicidad	Mensual	Fecha Saldo	20/08/21	Opción de Compra(UVR)	000
Deuda a la Fecha	+\$3.172.324.02	Int.Corr y Seg Sin	\$0.00		
32 / / CREDITO* NORMAL					

Saldo Capital Neto

M/Legal	+\$3.063.828.92
UVR	+11.157.8314

Saldo Sin Cargos

M/Legal	+\$3.063.060.12
UVR	+11.155.0316

Movimientos Pendientes de Aplicación

Tipo	Valor
	+\$0.00
	+\$0.00
	+\$0.00
	+\$0.00

	169	170	171	0	171
Fecha	20/07/09	20/08/10	20/09/09		20/09/09
Capital	+\$256,023.79	+\$511,278.78	+\$766,533.77	+\$0.00	+\$766,533.77
Int.Corr.	+\$26,057.79	+\$49,944.09	+\$70,254.74	+\$0.00	+\$70,254.74
Int.Mora	+\$4,731.16	+\$5,940.35	+\$5,940.35	+\$0.00	+\$5,940.35
Seg.Vida.	+\$3,442.00	+\$6,632.00	+\$9,842.00	+\$0.00	+\$9,842.00
Seg.Incen.	+\$5,851.00	+\$11,702.00	+\$17,553.00	+\$0.00	+\$17,553.00
Seg.Terre.	+\$5,261.00	+\$10,522.00	+\$15,783.00	+\$0.00	+\$15,783.00
Com. FNG	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00
TOTAL	+\$301,370.00	+\$596,020.00	+\$885,910.00	+\$0.00	+\$885,910.00
Seguro Desempleo	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00
Descuent.	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00
Ajustes	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	\$0.00	+\$0.00
Int. Mora Seg.	+\$254.99	+\$64.13	+\$0.00	\$0.00	+\$319.12
Cargos	+\$768.80	+\$0.00	+\$0.00	\$0.00	+\$768.80
Estado	N	N	N		

1.12wd

21-0

4/20

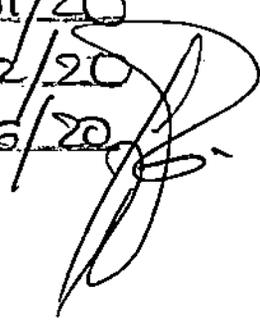
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

TRASLABO Leonora Cecilia Castro

FECHA DE FUNDACIÓN 01/20

FECHA FISCAL 02/20

VENCIMIENTO 06/20

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the date fields and extending downwards.

« Responder a todos v Eliminar No deseado Bloquear ...

Estado 124
29

REF 2019-616 APORTE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

M

Milton David Mendoza Londono <milton.mendoz
a@cobranzasbeta.com.co>

👍 ↶ ↷ → ...

Vie 11/09/2020 3:16 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha

CC: TRIANAMARTINEZ8908@gmail.com; Oscar Enrique Martínez Durango <omartinez@cobranzasbe

L 47088 LIQ CREDITO.pdf
109 KB

Cordial saludo al despacho,

REF:2019-616

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DDO: WILSON TRIANA MARTÍNEZ

Atentamente,

Milton David Mendoza Londoño
Abogado Interno
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Tel: 3144777 - Ext: 503
milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

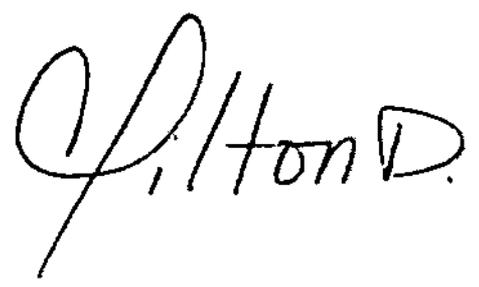
Responder | Responder a todos | Reenviar

Señor
JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
E. S. D.

REF: 2019-616
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: WILSON TRIANA MARTINEZ

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, me allegar la liquidación de crédito ordenada en la sentencia dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,



MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
C.C. 1.072.651.285
T.P. 234.556

CREDITO No.	5700480200148001	TITULAR	WILSON TRIANA MARTINEZ
-------------	------------------	---------	------------------------

LIQUIDACION ACTUALIZADA							
TASA DE MORA							18,38%
FECHA DE LIQUIDACION							11 de sep de 20
FECHA DEMANDA							14 de nov de 19
DIAS MORA							302
VALOR UVR EN FECHA LIQUIDACION							
	(TOTAL PESOS)						(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
CAPITAL VENCIDO	1.544.948,41				=		\$1.544.948,41
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)			(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA							
28/02/2019	\$165.302,26	X	18,38%	X	561	=	\$46.698
30/03/2019	\$166.755,28	X	18,38%	X	531	=	\$44.589
30/04/2019	\$168.368,86	X	18,38%	X	500	=	\$42.392
30/05/2019	\$169.998,06	X	18,38%	X	470	=	\$40.234
30/06/2019	\$171.643,02	X	18,38%	X	439	=	\$37.944
30/07/2019	\$173.190,24	X	18,38%	X	409	=	\$35.670
30/08/2019	\$174.866,09	X	18,38%	X	378	=	\$33.285
30/09/2019	\$176.558,00	X	18,38%	X	347	=	\$30.851
30/10/2019	\$178.266,60	X	18,38%	X	317	=	\$28.457
	\$1.544.948,41		365		SUBTOTAL	=	\$211.857
	(TOTAL PESOS)						(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
CAPITAL ADEUDADO	31.578.477,77				=		\$31.578.477,77
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)			(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	\$31.578.477,77	X	18,38%	X	302	=	\$4.802.316
			365				
	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)						(TOTAL LIQUIDACION)
INTERESES DE PLAZO	\$2.298.279,42				=		\$2.298.279,42
	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)	(INTERESES)		INTERESES DE PLAZO			(TOTAL LIQUIDACION)
SUMATORIA	\$33.123.426,18	+	\$5.014.173		\$2.298.279,42	=	\$40.435.879

14 de nov de 19
ABONOS REALIZADOS

FECHA	VALOR	VLR PAGADO INT. CORRIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VLR PAGADO INT. MORA
	TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -

TOTAL ABONOS	\$ -
TOTAL LIQUIDACION	\$ 40.435.878,73

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
TRASLADO AL CORRESPONDIENTE
FECHA DE FIRMAR: OCT 01/20
FECHA DE ENTREGA: OCT 07/20
VENCIENDO: OCT 06/20

28/9/2020

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha - Outlook

Estado 25

97

RECURSO REPOSICION PROCESO EJECUTIVO No 1996-06658

NIBARDO CRUZ <niba1969@gmail.com>

Lun 28/09/2020 9:11 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (192 KB)

RECURSO DE REPOSICION ejecutivo niega fecha de secuestro 1 c.m. soacha.pdf;



Nibardo Cruz Romero
Abogado

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 1996-06658
DEMANDANTE: YINIS MAURICIO REVELO
DEMANDADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SOACHA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACIÓN

NIBARDO CRUZ ROMERO, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de los señores **ISMAEL DE JESUS CUEVAS BALDION Y JOSE ANAIR JIMENEZ**, propietario y poseedor respectivamente de los inmueble con folios de matrícula inmobiliaria No 50S-40181180 hoy 051-63379 y 50S-40181184 hoy 051-63383, sobre los cuales registran embargo decretado por su Despacho, dentro el asunto de la referencia, por medio del presente instrumento me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACION**, contra el auto calendarado veinticuatro (24) de septiembre de 2020, notificado en estado del veinticinco (25) del mismo mes y año.

Lo anterior debido a que el suscrito, de la manera más respetuosa no comparte los motivos consignados en la providencia recurrida, por lo que paso a exponer a continuación:

FUNDAMENTOS:

El Juzgado en la providencia atacada indica:

“Se niega lo solicitado en memorial que antecede por cuanto el peticionario no es parte en el proceso.”

1º Como podrá observar su señoría en las peticiones que se han presentado ante su despacho, se pone en conocimiento que son terceros de buena fe y como existen embargos que afectan tanto la propiedad (que fue adquirida mediante proceso de pertenencia) y a otro la posesión, pues debe su señoría tener en cuenta que esta medida cautelar tiene más de 20 años y la parte demandante nunca ha intentado efectuar la diligencia de secuestro (estamos frente a un proceso ejecutivo singular y no un hipotecario), pues tiene claro conocimiento que allí existen



Nibardo Cruz Romero
Abogado

poseedores de buena fe y que va a fracasar dicha medida, por ello no le interesa su realización, afectando así los derechos de terceros, razón por la cual es procedente señalar fecha para realizar la diligencia de secuestro y allí poder efectuar las respectivas oposiciones, para obtener el levantamiento del embargo que afecta, los derechos de estos terceros.

Ahora, su señoría en esta providencia ya reconoce a un peticionario como propietario, cuando en las providencias anteriores le negó el derecho de levantar la medida cautelar del embargo que se le solicito, pero por no haber podido pagar las copias para el recurso de apelación fue declarado desierto, pues el suscrito por encontrarse los juzgados cerrados y no poder ubicar dichas actuaciones fue el motivo que impidió efectuar tal trámite, por tal razón como fue negada dicha petición a uno de mis poderdante es que acudo a esta para poder levantar la medida cautelar o de lo contrario es una negación de justicia.

Por lo anterior solicito se sirva revocar la decisión motivo de este recurso y se proceda a señalar FECHA Y HORA para la diligencia de secuestro, para efectuar la misma y hacer la respectiva oposición.

En caso de no reponer la actuación comedidamente solicito se conceda el de apelación de conformidad a lo establecido en los numeral 2 y 8 artículo 321 del C.G. del P. y la sustentación de este recursos son los indicados en esta petición.

Sin otro particular,

NIBARDO CRUZ ROMERO

C.C 79.206.905 de Soacha

T.P 207057 C. S. de la J.



Nibardo Cruz Romero
Abogado

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 1996-06658
DEMANDANTE: YINIS MAURICIO REVELO
DEMANDADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SOACHA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACIÓN

NIBARDO CRUZ ROMERO, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de los señores **ISMAEL DE JESUS CUEVAS BALDION Y JOSE ANAIR JIMENEZ**, propietario y poseedor respectivamente de los inmueble con folios de matrícula inmobiliaria No 50S-40181180 hoy 051-63379 y 50S-40181184 hoy 051-63383, sobre los cuales registran embargo decretado por su Despacho, dentro el asunto de la referencia, por medio del presente instrumento me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACION**, contra el auto calendado veinticuatro (24) de septiembre de 2020, notificado en estado del veinticinco (25) del mismo mes y año.

Lo anterior debido a que el suscrito, de la manera más respetuosa no comparte los motivos consignados en la providencia recurrida, por lo que paso a exponer a continuación:

FUNDAMENTOS:

El Juzgado en la providencia atacada indica:

“Se niega lo solicitado en memorial que antecede por cuanto el peticionario no es parte en el proceso.”

1º Como podrá observar su señoría en las peticiones que se han presentado ante su despacho, se pone en conocimiento que son terceros de buena fe y como existen embargos que afectan tanto la propiedad (que fue adquirida mediante proceso de pertenencia) y a otro la posesión, pues debe su señoría tener en cuenta que esta medida cautelar tiene más de 20 años y la parte demandante nunca ha intentado efectuar la diligencia de secuestro (estamos frente a un proceso ejecutivo singular y no un hipotecario), pues tiene claro conocimiento que allí existen



Nibardo Cruz Romero
Abogado

poseedores de buena fe y que va a fracasar dicha medida, por ello no le interesa su realización, afectando así los derechos de terceros, razón por la cual es procedente señalar fecha para realizar la diligencia de secuestro y allí poder efectuar las respectivas oposiciones, para obtener el levantamiento del embargo que afecta, los derechos de estos terceros.

Ahora, su señoría en esta providencia ya reconoce a un peticionario como propietario, cuando en las providencias anteriores le negó el derecho de levantar la medida cautelar del embargo que se le solicitó, pero por no haber podido pagar las copias para el recurso de apelación fue declarado desierto, pues el suscrito por encontrarse los juzgados cerrados y no poder ubicar dichas actuaciones fue el motivo que impidió efectuar tal trámite, por tal razón como fue negada dicha petición a uno de mis poderdante es que acudo a esta para poder levantar la medida cautelar o de lo contrario es una negación de justicia.

Por lo anterior solicito se sirva revocar la decisión motivo de este recurso y se proceda a señalar FECHA Y HORA para la diligencia de secuestro, para efectuar la misma y hacer la respectiva oposición.

En caso de no reponer la actuación comedidamente solicito se conceda el de apelación de conformidad a lo establecido en los numeral 2 y 8 artículo 321 del C.G. del P. y la sustentación de este recursos son los indicados en esta petición.

Sin otro particular,

NIBARDO CRUZ ROMERO
C.C 79.206.905 de Soacha
T.P 207057 C. S. de la J.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOYCHA

TRASLADO Demoso Deposición

FECHA DE FIJACIÓN OCT 01/20

FECHA EJECUTIVA OCT 02/20

VENCIMIENTO OCT 06/20

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, overlapping the date fields and extending downwards.